



Rionegro,

Expediente: **SCQ-131-0507-2025**

Radicado: **CS-07003-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **20/05/2025** Hora: **15:20:44** Folios: **1**



Interesado

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

Asunto: Remite Informe Técnico IT-02943-2025

Expediente: SCQ-131-0507-2025

Cordial saludo:

Por medio del presente oficio, me permito remitir copia del informe Técnico con radicado N° IT-02943 del 13 de mayo de 2025, el cual se generó en atención a la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0507-2025 del 03 de abril de 2025, interpuesta por usted, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1 En la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión, se observa la disposición del material biosólidos en el predio de las señoras Botero Campuzano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 017-0002576 y el PK predio 4002001000000300006 y otros predios, ubicado en las coordenadas geográficas 75°22'30.04"O y 5°58'19.41"N. La entrega y recepción de este material se fundamenta en un contrato entre la Unidad de Aguas Nacionales de las Empresas Públicas de Medellín (EPM) y las propietarias. Si bien el objetivo declarado de la aplicación de biosólidos es la recuperación, restauración o mejoramiento de suelos degradados, existe la presunción de que este material está siendo utilizado para la fertilización de pastos destinados a la alimentación del ganado lechero y disposición en cultivos de agricultura; papa.

4.2 Según la denuncia recibida, tanto durante la recepción del material como en el momento de su entrega y disposición en el terreno y días posteriores a su disposición y los episodios de descarga del camión que transporta el material biosólido generan olores insoportables en el punto con coordenadas geográficas 75°22'25"O y 5°58'37.42"N. y otras áreas donde se dispone el material, durante la visita técnica realizada por Cornare, se percibieron olores desagradables no identificados, siendo el más cercano al olor de porquinaza.

4.3 Es importante destacar que el manejo, transporte y disposición final de los biosólidos se rige por los lineamientos establecidos en el Decreto 1287 de 2024, el cual define los criterios para su uso cuando son generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. El cumplimiento total y estricto de estos lineamientos es fundamental para prevenir la contaminación del aire por malos olores, la afectación de fuentes hídricas y los riesgos para la salud de las personas involucradas en las diferentes etapas del proceso. Adicionalmente, la disposición de este material solo podrá realizarse en los lugares autorizados no solo por la normativa vigente, sino también de acuerdo con las recomendaciones acordadas entre las partes, las indicaciones de los técnicos que supervisan la actividad (corporación Cuenca Verde). Asimismo, se deberá tener en cuenta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de La Unión, considerando los usos del suelo y los retiros a las fuentes de agua, entre otros aspectos relevantes.

4.4 Por otro lado, Aguas Nacionales ESP, filial de EPM generadora del material biosólido, en conjunto con la Corporación Cuenca Verde, realiza el seguimiento a la entrega de este material y verifica su manejo dentro de los predios receptores, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto 1287 de 2024. Por lo cual, se hace necesario solicitar a estas entidades llevar a cabo un seguimiento



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)



detallado del manejo del material biosólido al interior de los predios mencionados, verificando específicamente la generación de olores, los retiros a nacimientos y drenajes sencillos sin nombre que discurren por el predio, así como demás acciones de manejo y el cumplimiento integral de la normativa vigente para este tipo de material.”

De acuerdo a la visita realizada el día 07 de abril de 2025, en la vereda Vallejuelito del municipio de La Unión, se procedió a realizar los respectivos requerimientos a los que hubo lugar. Así mismo, se le informa que el presente asunto es objeto de Control y Seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cualquier inquietud y/o solicitud con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0507-2025
Proyectó: Valentina Urrea Castaño 16/05/2025
Revisó: Paula Giraldo. ✓
Técnico: Luisa Fernanda V.
Remite: IT-02943-2025
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

